

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEMORIAL FUERA DE PROCESO

En atención a la solicitud que precede, por secretaría, infórmese al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá sobre la conversión de depósitos judiciales que, con anterioridad, se realizó en favor de aquel.

Seguido de ello, la peticionaria habrá de tener en cuenta que, entonces, la actuación por ella demandada, esto es, el pago de dineros, no es dable por parte de este Estrado, al haberse dejado a disposición del citado Despacho judicial, a quien corresponderá emitir las respectivas órdenes de pago con destino al Banco Agrario de Colombia.

Por tanto, anexo a la comunicación señalada en el inciso inicial, también, remítase con destinó al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá copia de las solicitudes elevadas por María Luisa Lozano Novoa los días 18 de marzo y 16 de abril de 2024.

Lo acá decidido, comuníquese a la interesada por el medio más expedito, adjuntándole copia del oficio que se libre con ocasión del cumplimiento de esta decisión.

Cúmplase,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO